



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00759 00

Respecto a la solicitud elevada por el señor JAIME ANTONIO BETANCUR ZULUAGA, y que refiere como “Derecho de Petición”, es de aclarar al petente que, dentro del presente, él actúa como parte demandada, por lo tanto, su solicitud de ninguna forma puede adelantarse como derecho de petición, ya que es de carácter judicial y debe tramitarse de conformidad a los procedimientos propios del proceso correspondiente.

Ahora bien, en relación con la solicitud allegada, se pone de presente que el oficio N° 031 del 3 de febrero de 2021, que comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado, Ant, fue puesto a disposición de la parte a través de correo electrónico del 9 de febrero de los corrientes, con el fin de diligenciar el mismo, por cuanto le corresponde a la parte hacerlo, de tal modo que deberá aquella, remitir el oficio en mención, a la entidad a la cual se dirige, para que aquella, a su vez, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58b112b7ebddea50278784e9a9c52f714c7e8c139907a0a46cd8f644206c62
2c**

Documento generado en 09/04/2021 05:59:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>